

VISTOS:

El Proveído N° D1415-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de octubre de 2022; el Proveído N° D1367-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 21 de setiembre de 2022; Oficio N° 001-2022-SUB CAFAE UGEL San Marcos, de fecha 20 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, **"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";**

Que, en concordancia con el precepto constitucional, citado precedentemente, el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";* en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: **"La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)";**

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, posteriormente se emitió el Decreto Supremo N° 029-81-ED, de fecha 30 de noviembre de 1981, por el cual se facultaba al Ministerio de Educación a dictar las Normas y Procedimientos para la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio;

Que, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo establecidos en el sector Educación, *tienen como finalidad brindar asistencia reembolsable o no a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a la disponibilidad, mediante acciones de asistencia educativa, familiar, apoyo de actividades culturales, recreación social, asistencia alimentaria y económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones;*

Que, el artículo 2 de la **Resolución Ministerial N° 067-87-ED**, modifica el artículo 22 del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0379-78-ED, estableciéndose que, los SUB CAFAE de los Órganos de Ejecución Desconcentrados del Ministerio de Educación está Integrado **por cinco representantes del Órgano de Dirección y cinco representantes de los trabajadores docentes y administrativos, recayendo en el titular de la institución la presidencia;**

Que, el artículo 1 del **Decreto Supremo N° 097-82-PCM**, establece que el período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de **dos años;**

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 169-98-ED**, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAE de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que en su artículo 10° prescribe: **"Existirán y Funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, Sub CAFAES, en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del Sector Educación";**

Que, el numeral 5.4 de la Resolución del Superintendente de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, señala que para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución, emitida por el Titular del Pliego Presupuestal respectivo (...); de otro lado, el numeral 5.10 de la norma antes citada, señala que: **"Las normas contenidas en los numerales precedentes, son de aplicación para la inscripción de los Sub CAFAE a los que alude el artículo 7, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-INAP"**;

Que, mediante Acta de Conformación del SUB CAFAE de la UGEL San Marcos, periodo 2022- 2023, de fecha 20 de octubre de 2022, se conformó el Directorio del SUB CAFAE de la Unidad de Gestión de Educativa Local de San Marcos;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 1593-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL- SM, de fecha 26 de agosto de 2022, se conforma el Directorio del SUB CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos 2022-2023, conforme a lo dispuesto en el Acta de Conformación del SUB CAFAE de la UGEL San Marcos periodo 2022-2023;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 001-2022-SUB CAFAE UGEL SAN MARCOS, de fecha 20 de octubre de 2022, el presidente del SUB CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos, solicita que el Gobierno Regional de Cajamarca, como titular del pliego, expida resolución que constituya el SUB CAFAE de la UGEL San Marcos; por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, el cual establece que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años, corresponde emitir el acto resolutorio de conformación;

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 283961, 28968, 29053 y 29611;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos, conforme a la Resolución Directoral UGEL N° 1593-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL- SM, de fecha 26 de agosto de 2022, para el periodo 2022-2023, el mismo que estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

PRESIDENTE:	Mg. Wilmer Rosebel Vásquez Cubas	DNI: 40299530
SECRETARIO TÉCNICO:	Econ. Segundo Emilio Campos Morales	DNI: 40788172
TESORERO:	Econ. Hernán Mendoza Pares	DNI: 46382318
VOCALES:	Mg. Víctor Manuel Sánchez Núñez	DNI: 27145161
	Abg. Tito Sánchez Mera	DNI: 45869088

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES GREMIALES DE DOCENTES

Prof. Juan Antonio Vásquez Honorio	DNI: 26605164
Prof. Gilmer Chuan Bringas	DNI: 27928929
Prof. Maura Lucy Acosta Meléndez	DNI: 26952408



REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS

Prof. Guillermo Alfredo Abanto Pastor

DNI: 27916447

Prof. Elsa Edelmira Abanto Flores

DNI: 27906174

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos, ejerza sus funciones de conformidad a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los miembros del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos constituido precedentemente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL